República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-513-APN-SSN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2018-28790025-APN-GA#SSN - COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. - PLAN DE RECONVERSIÓN

VISTO el Expediente EX-2018-28790025-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 5 de mayo de 2017 obrante a páginas 3 a 5 del RE-2018-28839092-APN-GTYN#SSN (Orden N° 2), COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. (CUIT 30-71217814-7) presenta su Plan de Reconversión en los términos de lo establecido en la Resolución RESOL-2017-40422-APN-SSN#MF de fecha 3 de mayo.

Que, oportunamente, y en virtud de lo normado por el Punto 30.7.2.1. in fine del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), mediante Resolución RESOL-2017-40560-APN-SSN#MF de fecha 19 de junio, se adoptaron respecto de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. las medidas cautelares previstas en el Artículo 86 de la Ley N° 20.091, consistentes en la prohibición de celebrar nuevos contratos de reaseguro y de realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que el referido Plan de Reconversión consiste en: (i) solicitar la baja del ramo reaseguros para pasar a convertirse en una aseguradora; (ii) cambiar su denominación por COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL SUR S.A.; (iii) solicitar autorización para operar en los Ramos de Caución, Responsabilidad Civil, Accidentes Personales e Incendio; (iv) llevar adelante un plan de Run-Off a fin de concluir los compromisos asumidos con las aseguradoras cedentes y las reaseguradoras admitidas retrocesionarias.

Que, en virtud del antedicho plan de Run-Off, la entidad de marras solicita sustituir la medida cautelar de inhibición general de bienes decretada por la citada Resolución RESOL-2017-40560-APN-SSN#MF por un embargo sobre determinadas inversiones.

Que en el marco del Plan de Reconversión, COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. celebró Acuerdos de Cancelación y Cesión de Derechos con CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que la Gerencia Técnica y Normativa informa en el IF-2018-41374740-APN-GTYN#SSN (Orden N° 50) que aún subsiste en el balance de la referida entidad un remanente de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS

SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ($ 1.576.217.-) en concepto de deudas pendientes de cierre originadas en la actividad de reaseguros.

Que por Nota RE-2018-50877319-APN-GA#SSN (Orden N° 63) y su complementaria IF-2019-20424649-APN-GE#SSN (Orden N° 87), COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. propone afectar la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-), conformada por las especies L2DG9 (LETES en dólares) y, suplementariamente, LTDL9 (LETES en dólares).

Que respecto de la sustitución de medida cautelar propiciada, la Gerencia de Evaluación emitió opinión en sendos informes IF-2019-02452057-APN-GE#SSN (Orden N° 77), IF-2019-20777749-APN-GE#SSN (Orden N° 88), IF-2019-21591649-APN-GE#SSN (Orden N° 96) e IF-2019-22382928-APN-GE#SSN (Orden N° 104), haciendo saber que no tiene observaciones que formular.

Que el estatuto constitutivo de la entidad, en su Artículo tercero, contempla el objeto asegurador.

Que, asimismo, mediante la Nota de fecha 11 de septiembre de 2017 obrante a páginas 408 a 495 del IF-2018-39587660-APN-GA#SSN, incorporado al Expediente Estatutario de la entidad, EX-2017-27525040-APN-GA#SSN, la peticionante adjuntó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 2016, volcada en Escritura N° 123, en la que se aprobó el cambio de denominación social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL SUR S.A..

Que sobre el particular, en los referidos actuados EX-2017-27525040-APN-GA#SSN, la Gerencia de Autorizaciones y Registros, a través de su Informe IF-2017-23075525-APN-GAYR#SSN incorporado a páginas 499/500 del citado IF-2018-39587660-APN-GA#SSN, hace saber que no tiene observaciones que formular.

Que en el Expediente EX-2018-42599603-APN-GA#SSN tramitó la solicitud de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. para operar en el Ramo “CAUCIÓN” con las Condiciones Contractuales previstas en la Resolución SSN N° 23.083, habiendo tomado intervención la Gerencia Técnica y Normativa en el IF-2018-48411517-APN-GTYN#SSN.

Que en el Expediente EX-2018-30993675-APN-GA#SSN tramitó la solicitud de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. para operar en el Ramo “RESPONSABILIDAD CIVIL” con las Condiciones Contractuales previstas en la Resolución SSN N° 37.849, habiendo tomado intervención la Gerencia Técnica y Normativa en el IF-2018-42225620-APN-GTYN#SSN.

Que en el Expediente EX-2018-30987652-APN-GA#SSN tramitó la solicitud de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. para operar en el Ramo “ACCIDENTES PERSONALES” con las Condiciones Contractuales previstas en las Resoluciones SSN Nros. 18.823 y N° 20.610, habiendo tomado intervención la Gerencia Técnica y Normativa en el IF-2018-42248676-APN-GTYN#SSN.

Que en el Expediente EX-2018-30990515-APN-GA#SSN tramitó la solicitud de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. para operar en el Ramo “INCENDIO” con las Condiciones Contractuales previstas en las Resoluciones SSN Nros. 12.983, 13.664, 16.192, 16.845, 18.009, 18.078 y 21.398, habiendo tomado intervención la Gerencia Técnica y Normativa en el IF-2018-42235242-APN-GTYN#SSN.

Que la Gerencia de Evaluación en IF-2018-64971040-APN-GE#SSN (Orden N° 70) informó que la entidad acredita el capital mínimo requerido para operar en los Ramos precedentemente mencionados, sin perjuicio de lo cual hizo saber que deberá readecuar su Plan de Negocios.

Que la mencionada entidad ha cumplido con los objetivos y términos propuestos en referido Plan de Reconversión, de conformidad a la Resolución RESOL-2017-40422-APN-SSN#MF de fecha 3 de mayo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8°, 23, 67 inciso a) y 86 de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el Plan de Reconversión de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. (CUIT 30-71217814-7), en los términos del Punto 30.7.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 2°.- Tener por informados en los términos del Punto 30.7.3.3. c) y d) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) los Acuerdos de Cancelación y Cesión de Derechos celebrados por COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. (CUIT 30-71217814-7) con las entidades CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y FIANZAS Y CRÉDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, respectivamente, a los que refiere la Gerencia Técnica y Normativa en el Informe IF-2018-41374740-APN-GTYN#SSN y la Gerencia de Evaluación en el Informe IF-2018-45614534-APN-GE#SSN.

ARTÍCULO 3°.- Disponer el levantamiento definitivo de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES decretada por el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-40560-APN-SSN#MF, de fecha 19 de junio, respecto de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. (CUIT 30-71217814-7).

ARTÍCULO 4°.- Decretar el embargo sobre los bienes de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. (CUIT 30-71217814-7) hasta alcanzar la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-), el que deberá recaer sobre las tenencias del título público L2DG9 y, si este no resultara suficiente, adicionalmente sobre las tenencias del título público LTDL9, hasta cubrir el importe referido, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTÍCULO 5°.- Revocar la autorización para operar en reaseguros oportunamente otorgada a COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A. (CUIT 30-71217814-7) mediante la Resolución SSN N° 36.058, de fecha 1° de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 6°.- Conformar el cambio de denominación de COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL SUR S.A., y la consecuente reforma del Artículo 1° del Estatuto Social, tal como fuera decidido por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL SUR S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “CAUCIÓN” con las Condiciones Contractuales previstas en la Resolución SSN N° 23.083, bajo los elementos técnicos contractuales informados por la Gerencia Técnica y Normativa en el IF-2018-48411517-APN-GTYN#SSN, obrante en el Expediente EX-2018-42599603-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL SUR S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “RESPONSABILIDAD CIVIL” con las Condiciones Contractuales previstas en la Resolución SSN N° 37.849, bajo los elementos técnicos contractuales informados por la Gerencia Técnica y Normativa en el IF-2018-42225620-APN-GTYN#SSN, obrante en el

Expediente EX-2018-30993675-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar a COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL SUR S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "ACCIDENTES PERSONALES" con las Condiciones Contractuales previstas en las Resoluciones SSN Nros. 18.823 y 20.610, bajo los elementos técnicos contractuales informados por la Gerencia Técnica y Normativa en el IF-2018-42248676-APN-GTYN#SSN, obrante en el Expediente EX-2018-30987652-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 10.- Autorizar a COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL SUR S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "INCENDIO" con las Condiciones Contractuales previstas en las Resoluciones SSN Nros. 12.983, 13.664, 16.192, 16.845, 18.009, 18.078 y 21.398, bajo los elementos técnicos contractuales informados por la Gerencia Técnica y Normativa en el IF-2018-42235242-APN-GTYN#SSN, obrante en el Expediente EX-2018-30990515-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 11.- Hacer saber a COMPAÑÍA REASEGURADORA DEL SUR S.A., entidad que en lo sucesivo habrá de llamarse COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL SUR S.A., que deberá adecuar el Plan de Negocios conforme lo indicado por la Gerencia de Evaluación en su Informe IF-2018-64971040-APN-GE#SSN.

ARTÍCULO 12.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la preparación, confección, suscripción y diligenciamiento de los oficios que sean necesarios para efectivizar las medidas dispuestas en los Artículos 3° y 4°.

ARTÍCULO 13.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 14.- Déjase constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los Artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, notifíquese, con copia de los Informes IF-2018-48411517-APN-GTYN#SSN, IF-2018-42225620-APN-GTYN#SSN, IF-2018-42248676-APN-GTYN#SSN, IF-2018-42235242-APN-GTYN#SSN e IF-2018-64971040-APN-GE#SSN, al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2019.05.31 17:06:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Vicesuperintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.31 17:07:28 -03'00'